

CONSTANCIA SESCETARIAL: En la fecha 12 de Octubre del 2.022, paso a despacho de la señora Juez, informando que el Municipio de Manizales, a través de apoderado, presentó el estado de cuentas del impuesto predial adeudado por el Liquidado, con corte a junio de 2022.

Conforme se indicó en auto del 26 de abril de 2021, se desconoce el tramite realizado para lograr el acuerdo conciliatorio realizado con la administración del Conjunto Habitacional donde se encuentra ubicado el inmueble (Apartamento 504), de propiedad del señor OSORIO ECHAVARRIA, anunciada en memorial anterior presentado por el Liquidador para cubrir las cuotas en mora del inmueble, en cuantía de \$110.956.462 y el valor del impuesto predial del mismo, correspondiente al primero y segundo bimestre del 2021.

Sírvase proveer,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACION OBLIGATORIA

SOLICITANTE: OMAR DE JESUS OSORIO ECHAVARRIA

RADICADO: 170013103004-1996-07590-00

A. INTERLOCUTORIO No. 1343

En el trámite de la Liquidación Obligatoria antes referenciada, se dispone incorporar el estado de cuenta presentado por el Municipio de Manizales referente al cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles que hacen parte de la masa a liquidar, propiedad del deudor OMAR DE JESUS OSORIO ECHAVARRIA.

Tales documentos, obrantes en el Pdf. 05 C. Ppal del expediente, se ponen en conocimiento del deudor y los acreedores, con el fin de que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

De otra parte, conforme lo autoriza el art. 75 del C.G.P., se accede a la sustitución del poder por parte de quien venía fungiendo como apoderado del Municipio de Manizales, Dr. SANTIAGO ARANGO HERNANDEZ, al Dr. JULIAN DAVID LOPEZ AGUDELO, Abogado portador de la T.P. No 307.330 del C.S de la J., a quien se reconoce personería para representar en este trámite concursal al Municipio de Manizales.

Finalmente, se requiere nuevamente al Liquidador de los bienes que integran la masa liquidatoria del señor OSORIO ECHAVARRIA para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite las actuaciones judiciales y extrajudiciales adelantadas con el fin de sanear la deuda que soporta el apartamento 504 del Conjunto Habitacional Campohermoso P.H., por concepto de las cuotas de administración en mora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No.162 del 13 de OCTUBRE DE 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8830daeea72802f36b8d918b99d449578739a58efb726ad1cb612203c045364**

Documento generado en 12/10/2022 10:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>